



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002773

Fecha: 26/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en el oficio del 23 de mayo de 2018, y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020041198 del 24 de mayo de 2018, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de la siguiente manera:
  - \$42.049.485.753 *Servicio de atención en salud a la población pobre y vulnerable en todo el Departamento de Antioquia.*

*[Firma]*

*[Firma]*

- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable del rubro de inversión, en el oficio con Radicado 2018020042536 del 30 de mayo de 2018.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020043107 del 1 de junio de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos en inversión, que serán destinados para el servicio de atención en salud a la población pobre y vulnerable en todo el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-PS2611	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	25.638.450.982	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-PS2611	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	10.000.000.000	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-PS2616	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	553.824.469	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-PS3142	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	5.857.210.302	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				<b>Total</b>	<b>42.049.485.753</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-PS2611	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	25.638.450.982	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
4-PS2611	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	10.000.000.000	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
4-PS2616	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	553.824.469	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-PS3142	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	5.857.210.302	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
				<b>Total</b>	<b>42.049.485.753</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

*Javier*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

*Adriana*  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Hilda González Cuadros, Profesional Universitario  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuesto  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo. Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico  
*Carlos Antonio Rodríguez*